

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día Diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 20 de Noviembre de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/1338 en la cual se requiere la siguiente información: Medicamentos de uso psiquiátrico recetados y administrados entre el 1 de Enero de 2014 y el 19 de Noviembre de 2019, nombre del medicamento, diagnostico del paciente al que se le receto, cantidad recetada e indicaciones para el uso del medicamento.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Coordinadora Nacional de Hospitales, quien lo solicito a los Hospitales que brindan atención a dicha especialidad, quienes posteriormente remitieron respuesta.
- 4- Haciendo la aclaración a la solicitante que resulta imposible poder brindar el detalle de conformidad a lo solicitado, ya que para ello, según lo manifestado por la unidad requerida, se tendría que ir a revisar expediente por expediente de cada paciente diagnosticado con dicho padecimiento, lo que resultaría en una vulneración a la confidencialidad de mismo ya que el mismo no podría ser realizado unicamente por el medico tratante si no por otro personal en razón de lo voluminoso que resultaría el mismo, en tal sentido se le remiten estadísticas de los mismos, conteniendo los diagnósticos mas frecuentes y los medicamentos recetados para dichos padecimientos.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma, se remitirá por correo electrónico.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123